

En marcha el Programa Nacional Indicativo del Posgrado

Jesús Mendoza Alvarez

Como apuntamos en la entrega pasada (Elementos 14, sección Reporte) el objetivo central del Programa Nacional Indicativo del Posgrado (PNIP) es el establecimiento de normas generales que garanticen la excelencia académica de la educación del posgrado así como

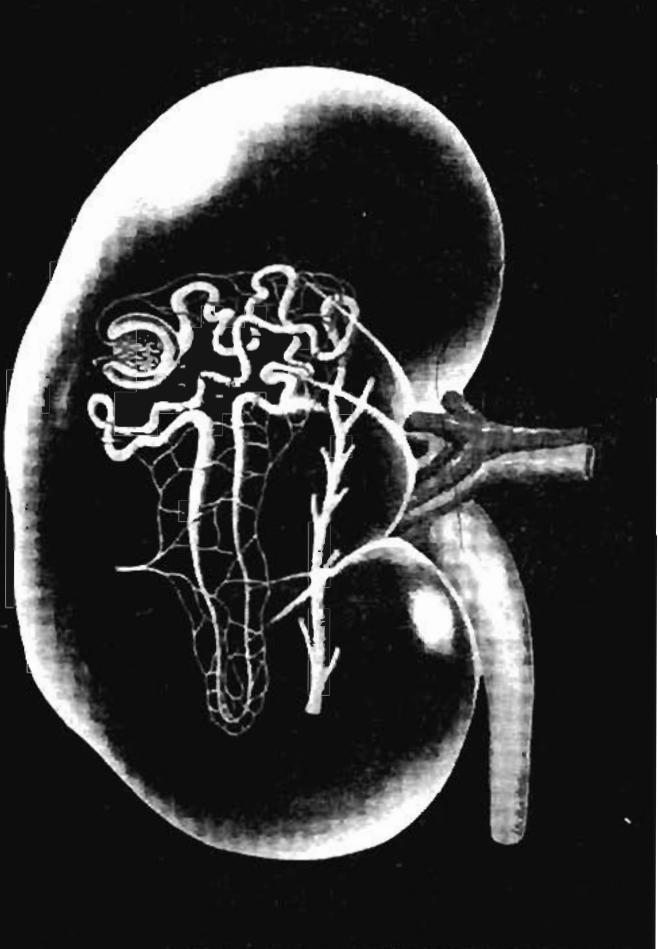
los criterios mínimos y mecanismos para la evaluación y coordinación de los programas de posgrado de las universidades e instituciones de educación superior.

Este programa está integrado por cuatro apartados. En la referencia señalada más arriba se adelantan los puntos sustanciales del primer apartado, los dos siguientes se ocupan de definir aquellos aspectos que afectarán en lo inmediato al sector educativo.

El segundo apartado expone los criterios normativos de los estudios de posgrado que las instituciones de educación superior deben observar como criterios generales, independientemente de que adopten una normatividad específica. Así, se definen los objetivos de las opciones del posgrado, los requisitos que deberán cumplir las instituciones para ofrecerlos, "así como algunos criterios generales sobre organización institucional, ingreso, reinscripción y permanencia de los estudiantes los planes y programas de estudios, el egreso, el personal académico y los alumnos, a fin de que el posgrado alcance sus objetivos."

El tercer apartado, criterios y mecanismos de evaluación, es determinante en cuanto al futuro de los posgrados que se ofrecen en México. Para la fecha de aparición del número presente de Elementos, lo más probable es que ya se hayan instalado las comisiones evaluadoras del posgrado que procederán a la aplicación del programa en cuestión. Así que aquellas instituciones que no se hayan pre-ocupado por tomar en cuenta los criterios de normatividad propuestos por el PNIP, tendrán dificultades para garantizar un posgrado de calidad.

El PNIP señala que "La evaluación se asume como un proceso integral, permanente, flexible, sistemático y crítico, cuyas etapas de desarrollo proporcionen resultados que puedan ser aplicados en la retroalimentación, reestructuración o consolidación de los programas de posgrado. Se propone (en este capítulo) a partir de cri-



terios generales, con los cuales se pretende realizar una contrastación entre el estado actual de los programas y las políticas, objetivos, estrategias y metas nacionales que persiguen su modernización."

En su punto número 1 (Conceptualización del posgrado) el apartado II define únicamente a tres opciones como educación de posgrado: especialización, maestría y doctorado; de esta manera excluye cualquier otra.

Además define los objetivos de las opciones. Particularmente al señalar el correspondiente a la maestría le asignan el de "formar personal capacitado a través de la investigación para participar en el desarrollo innovativo...así como preparado para la docencia..."

De estas definiciones se deriva que el PNIP quiere dejar claro, de una vez por todas, quien puede considerarse como investigador científico o tecnológico con sus respectivas consecuencias de orden laboral, entre otras.

El punto número 2 (Organización institucional) puntualiza la normatividad mínima que deben observar los posgrados. Específica que el responsable de cualquier programa de posgrado deberá poseer el grado o el diploma en el área correspondiente a los estudios que se imparten. Señala también las funciones mínimas que los cuerpos colegiados de cada programa deben desempeñar.

Una de las definiciones relevantes del punto 3 (Ingreso, reinscripción y permanencia) se refiere a que el límite de tiempo que un alumno puede permanecer hasta la obtención del grado que busca es de dos veces la duración señalada en el plan de estudios correspondientes.





En el punto 4 (Planes y programas de estudio) se define lo que debe entenderse por plan de estudios, así como los conceptos que debe especificar, tales como: perfil del aspirante, procedimiento de ingreso, perfil del egresado, requisitos de permanencia y obtención de grado, entre otros. Asimismo define la forma de computar los créditos, especificando el número mínimo de ellos que cada opción debe poseer.

Los requisitos para obtener los diplomas o grados de las tres opciones del posgrado son tratados en el punto 5 (Egreso). Ahí también se definen los requisitos para establecer los temas de tesis de maestría y doctorado.

El punto 6 (Personal académico y tutoría) es de particular importancia. Inicia especificando que las designaciones de los profesores serán formuladas por el res-

ponsable del posgrado en la institución y ratificadas por el respectivo cuerpo colegiado. Agrega que la selección de profesores se hará por examen de oposición.

Este punto también define los requisitos que deben satisfacer los tutores de maestría y doctorado; por ejemplo, tener el mismo grado que el nivel que se ofrece.

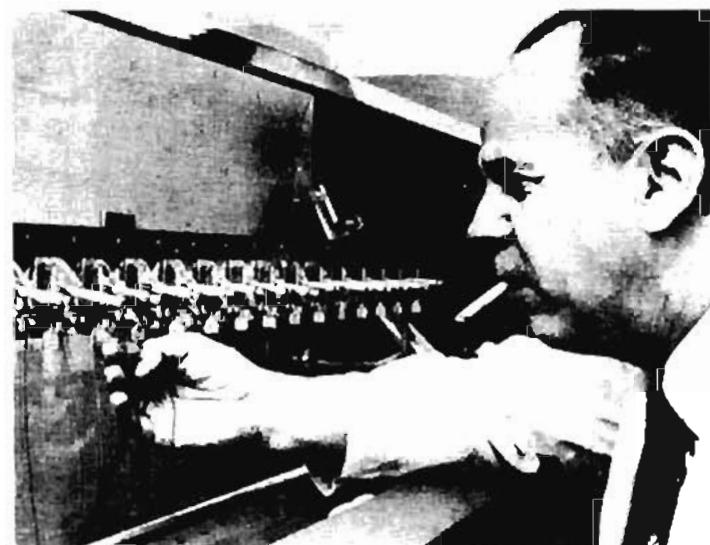
En su último punto (7. Alumnos) el II apartado expone los criterios de dedicación que deben observar los estudiantes del posgrado y las razones por las cuales pueden ser dados de baja.

El objetivo general del apartado III (Evaluación de los estudios de posgrado) consiste en "Concertar, promover y coordinar una estrategia de evaluación integral del posgrado nacional cuyas etapas contribuyan a la solución de su problemática y a la elevación de su calidad."

Para esto se establecen las condiciones mínimas para que un posgrado funcione en forma adecuada. En el caso de la especialización debe haber un mínimo de dos académicos de tiempo completo adscritos a esta opción, entre otras condiciones.

Para la maestría y el doctorado se establece un mínimo de cinco académicos de tiempo completo (tres en el caso de una maestría sin continuación hacia el doctorado) de preferencia con grado de doctor.

Considera además la evaluación periódica de los posgrados (cada tres o cuatro años); la existencia de



Reporte

un cuerpo de tutores, mecanismos de gestión de apoyo académico, infraestructura mínima, articulación con el sector productivo, así como la existencia explícita de una línea institucional de investigación.

Para la evaluación del posgrado, el PNIP es muy cuidadoso al aclarar que la evaluación no debe llevarse a cabo indiscriminadamente, sino tomando en cuenta el grado de madurez de un programa de posgrado.

En consecuencia define tres etapas de su ciclo de vida, caracterizando cada una de ellas de manera formal: inicio, consolidación y madurez.

El PNIP complementa esta caracterización con un listado que reúne un esquema general de objetivos y metas del posgrado, tomados del Programa Para la Modernización Educativa y de la experiencia de evaluación institucional del Programa de Fortalecimiento del Posgrado Nacional del CONACYT, que utilizará a la hora de realizar las evaluaciones respectivas. Tomará en cuenta: diseño curricular, alumnos, personal académico e infraestructura.

Los comités de evaluación serán nombrados en función de las siguientes áreas académicas: artes y ar-

quitectura, económico administrativas, físico-matemáticas, químico-biológicas y de la salud, ciencias sociales y humanidades, ingeniería y tecnología.

Estos comités serán conformados por un Presidente nombrado por la Comisión Nacional del Posgrado, especialistas renombrados de cada área y miembros designados por ANUIES.

A manera de epílogo.

Puede inferirse fácilmente de lo aquí tratado que para aquellos programas que han venido funcionando con el apoyo y la supervisión del CONACYT la normatividad a implementar por el gobierno federal para todo el sector educativo no representa un problema grave. Si lo es para los programas que han estado al margen de cualquier control extraínstitucional y a la sombra de una desorganización que les ha favorecido.

El PNIP busca establecer referencias de calidad y poner orden en un medio en el que comenzaba a manifestarse una oferta indiscriminada de educación de posgrado sin garantía de normas mínimas de excelencia con las que, ahora, habrá que tomar en cuenta a la hora en que las instituciones diseñen sus ofertas educativas.

